



**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**

Departamento de Cohesión Territorial  
Lurralde Kohesiorako Departamentua

**SERVICIO DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN  
DE LAS OBRAS DEL SERVICIO DE NUEVAS  
INFRAESTRUCTURAS”**

**PLIEGO REGULADOR**

|                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>ACUERDO MARCO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES PARTICULARES</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la selección de las empresas que prestarán servicios de asistencia técnica a la Dirección de las Obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras.

Las presentes Condiciones Particulares contienen los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en el Acuerdo Marco así como en los contratos derivados del mismo.

Las empresas seleccionadas realizarán los trabajos señalados conforme a las peticiones que se le hagan por parte de la Administración, de acuerdo con las Prescripciones Técnicas y con las condiciones ofertadas.

Cada petición formulada por la Administración constituirá un contrato administrativo de servicios. El Código CPV de estos contratos, conforme al Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 71311100-2 “Servicios de asistencia en ingeniería civil”.

### **2.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Tipo de procedimiento: Abierto
- c) Criterio de adjudicación: Oferta con la mejor relación calidad – precio
- d) Unidad gestora del contrato: Servicio de Nuevas Infraestructuras
- e) Órgano de contratación: Dirección General de Obras Públicas

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN**

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el Pliego regulador y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los contratos de servicios que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas, en defecto de éstas por las determinaciones de los Pliegos que rigen este Acuerdo Marco y, en defecto de ambas, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante LFCP) y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Don Jesús Polo Soriano, Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras, y, como suplente, don José Francisco López García, Director del Servicio de Estudios y Proyectos.

**VOCALES:** Don Guillermo Vallejo Giner, Jefe de la Sección de Construcción de Nuevas Infraestructuras y, como suplente, don Rubén Dallo Gil, Jefe del Negociado de Ejecución y Control de Obras.

Don Francisco Ansorena Castillejo, Jefe de la Sección de Obras de Acondicionamiento y como suplente, don Feliciano Jesús Cardona Carretero, Jefe del Negociado de Ejecución y Control de Obras de Acondicionamiento.

Don Jesús Muñoz Apesteguía y, como suplente, don Juan José Pérez Capapay, Interventores Delegados del Departamento de Economía y Hacienda.

Doña Idoia Zabalza Molina, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), que actuará como Secretaria y, como suplente, don Lorenzo Serena Puig, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), adscritos ambos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial.

#### **4.- EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Pueden concurrir las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 LFCP y no se hallen en situación de conflicto de intereses, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Asimismo, podrán concurrir Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por la persona infractora de modo individual o como integrante de una agrupación.

Igualmente, la presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 LFCP, supondrá la inadmisión de todas ellas.

Las empresas seleccionadas deberán comunicar a la unidad gestora las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.

## **5.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

El valor estimado del total de los trabajos para el periodo de vigencia del Acuerdo Marco (2 años) es de 385.352 euros (IVA excluido).

Para dicho cálculo se han tenido en cuenta el inicio y duración de las obras que se tiene previsto realizar en los dos próximos años. Se prevé la necesidad de los servicios de asistencia técnica en unas 5 obras con una duración media de 6 meses.

El importe máximo de licitación para cada uno de los trabajos (IVA excluido) es el siguiente:

- Mes Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, incluidos gastos de vehículo, oficina y equipos: 6.300 euros.
- Mes Ingeniero Técnico de Obras Públicas, incluido gastos de vehículo, oficina y equipos: 5.800 euros.
- Mes Ingeniero Técnico de Topografía, incluido gastos de vehículo, oficina y equipos: 5.300 euros.
- Mes Vigilante de obra, incluido gastos de vehículo, oficina y equipos: 4.300 euros.

Los precios unitarios de los ingenieros y del vigilante incluyen todos los costes de personal regulados en las disposiciones vigentes en el momento actual o en las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco y, en concreto: seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias así como los gastos de vehículos, desplazamientos, oficina y equipos.

Se ha contemplado, además, un 10% de gastos generales y 6% de Beneficio industrial y aplicando el IVA correspondiente, el gasto estimado para los ejercicios de vigencia del acuerdo marco es de 466.275,92 euros, que se financiarán con cargo a la partida 220002 22100 6010 453232, "Asistencia técnica a la dirección de las obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras" del presupuesto de gastos de 2021, y las correspondientes en años sucesivos.

Las cantidades indicadas de trabajos son meramente estimativas y no suponen compromiso de gasto alguno por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El número exacto de los trabajos a realizar cada ejercicio dependerá de las obras realizadas por el Servicio de Nuevas Infraestructuras.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados y declarados conformes por la Administración.

## **6.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Acuerdo Marco tiene un periodo de vigencia de 2 años que se computarán desde el día siguiente al de su formalización.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procederá la revisión de precios.

## **8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Las empresas o profesionales que serán parte del Acuerdo Marco deberán disponer de la solvencia económica y financiera para poder efectuar los trabajos de asistencia técnica a la dirección de las obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el **volumen de negocios** en los **tres últimos ejercicios** en el **ámbito de actividades similar al del objeto** de los trabajos a realizar, en el que conste, como **mínimo**, un volumen en dicho período de **250.000 euros** (IVA excluido).

## **9.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación de servicios de asistencia técnica de control y vigilancia a obras públicas de carretera** realizadas en el curso de los últimos tres años, acompañada de un **(1) certificado de buena ejecución** de contrato cuyo presupuesto tenga, al menos, una anualidad igual o superior a **50.000 euros** (IVA excluido) en el que figuren: importe, plazo, fecha de adjudicación del contrato y destinatario público o privado.

Se admitirán certificados de buena ejecución de contratos en curso, siempre que se hayan ejecutado al menos 12 meses de esos contratos y cuyo presupuesto correspondiente a ese período sea igual o superior a 50.000 euros.

- Indicación del personal técnico, esté o no integrado en la empresa, del que dispone la misma y que será como mínimo:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con un mínimo de 3 años de experiencia en asistencias técnicas de control y vigilancia de obras.
- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un mínimo de 3 años de experiencia en asistencias técnicas de control y vigilancia de obras.
- 1 Ingeniero Técnico Topógrafo, con un mínimo de 3 años de experiencia en asistencias técnicas de control y vigilancia de obras.
- 1 Vigilante, con un mínimo de 3 años de experiencia en asistencias técnicas de control y vigilancia de obras.

Se enumerarán los trabajos realizados por cada persona en materia de asistencia técnica de control y vigilancia de obras, indicando las fechas en que se han llevado a cabo.

Los servicios objeto del presente Acuerdo Marco no podrán ser objeto de subcontratación.

#### **10.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS COMO PARTE DEL ACUERDO MARCO**

Las empresas seleccionadas no podrán ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su participación en el Acuerdo Marco, excepto en los casos de adquisición, fusión, segregación o escisión.

#### **11.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Por razones de interés público el Departamento de Cohesión Territorial podrá acordar la suspensión del presente Acuerdo Marco, sin que las empresas seleccionadas tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

En los casos de suspensión se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de la suspensión.

### **CAPÍTULO II: SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS**

#### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los participantes, la aceptación incondicional del contenido de los Pliegos reguladores del Acuerdo Marco, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. Se prohíbe presentar más de una oferta o modificar la ya presentada. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral

de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

La documentación presentada tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

### **SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

a) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y **firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada**, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.

b) Declaración responsable del licitador sobre si tiene o no **empresas vinculadas según la definición del artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos (Anexo II)**.

c) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se someten a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

### **SOBRE Nº 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”**

La empresa deberá presentar la correspondiente propuesta técnica que permita valorar su oferta en relación con los criterios de selección cualitativos que se detallan en la cláusula 13 de este condicionado.

### **SOBRE Nº 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”**

Habrà de presentarse conforme al modelo que figura en el **ANEXO III** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

#### **1. Proposición económica**

A cada una de las unidades se presentará un precio: mes de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, mes de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, mes de Ingeniero Técnico Topógrafo y mes de Vigilante de obra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que las empresas hagan frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En virtud de los costes de personal, así como de los desplazamientos a realizar y de los gastos de oficina, se considerará que una oferta es anormalmente baja, cuando su baja calculada de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13, sea superior al 5%. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Los **criterios de carácter medioambiental** señalados en la cláusula 13 de este condicionado.

3. Los **criterios de carácter social** señalados en la cláusula 13 de este condicionado.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la selección, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto de licitación. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

#### **13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS**

Para la selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

#### **CRITERIOS CUALITATIVOS (40 puntos máximo)**

##### **Técnicos (40 puntos máximo)**

- Metodología para realizar los trabajos de asistencia técnica en materia de control y vigilancia: hasta 40 puntos.

## **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (60 puntos máximo)**

### **1. Proposición económica (48 puntos máximo)**

Para el cálculo de la baja se aplicarán las siguientes reglas:

A cada una de las unidades se presentará un precio:

- Mes de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Mes de Ingeniero de Técnico de Obras Públicas
- Mes de Ingeniero Técnico Topógrafo
- Mes de Vigilante de obra

Teniendo en cuenta las unidades propuestas y aplicando los precios anteriores se obtendrá el presupuesto ofertado:

| Concepto         | Precio     | Nº Uds. | Dedicación | Importe (1)         |
|------------------|------------|---------|------------|---------------------|
| Mes de ICCP      | 6.300,00 € | 6       | 100%       | 37.800,00 €         |
| Mes de ITOP      | 5.800,00 € | 24      | 100%       | 139.200,00 €        |
| Mes de ITT       | 5.300,00 € | 30      | 30%        | 47.700,00 €         |
| Mes de Vigilante | 4.300,00 € | 25      | 100%       | 107.500,00 €        |
| <b>Total</b>     |            |         |            | <b>332.200,00 €</b> |

(1) Estos precios no incluirán el 10% de gastos generales ni el 6% de beneficio industrial.

De esta oferta económica se obtendrá la baja correspondiente que se aplicará a la siguiente fórmula para obtener la puntuación económica:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s; B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Dónde:

V<sub>max</sub>: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio  
B<sub>s</sub>: Valor presumido como anormalmente bajo (**5%**)  
V<sub>i</sub>: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta  
B<sub>max</sub>: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación  
B<sub>i</sub>: Baja correspondiente a cada oferta (i)  
Max (B<sub>s</sub>, B<sub>max</sub>): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

### **2. Criterio medioambiental (2 puntos máximo)**

Compromiso de que el vehículo a utilizar en la realización de los trabajos sea:

Híbrido 2 puntos  
Otros 0 puntos

### **3. Criterios sociales (10 puntos máximo)**

Compromiso de planes de formación específica, para realizar el personal que se adscriba a los contratos basados en este Acuerdo Marco. Si la empresa se compromete a que dicho personal realice en el primer año de vigencia del Acuerdo Marco los siguientes cursos:

- Realización de curso de Jefe COEX (300 horas): 8 puntos.
- Realización de curso de técnicas de conducción eficiente. Duración mínima 8 horas. 1 punto
- Realización de curso conducción segura. Duración mínima 7 horas. 1 punto.

Para verificar el cumplimiento del compromiso de formación adquirido se requerirá a las empresas seleccionadas, transcurrido el primer año de vigencia del Acuerdo Marco, la presentación de los documentos que identifiquen los cursos (duración, entidad que lo ha impartido y contenido del curso). También será válida la acreditación, en los términos señalados, de que estos cursos se han realizado hace menos de tres años, es decir, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

### **14.- APERTURA DE SOBRES**

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres Nº 1 “Documentación Administrativa”, resolviendo la admisión de los participantes que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la empresa correspondiente para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. Transcurrido el plazo de subsanación, la omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre Nº 2 “Propuesta criterios cualitativos” de las personas físicas o jurídicas admitidas.

Se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los

criterios cuantificables mediante fórmula (sobre Nº 3 “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”). Una vez realizada en acto interno la apertura de dicha documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada participante en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá un orden de prelación de las empresas seleccionadas con arreglo a las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un **empate** en la puntuación total de dos o más participantes, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La Mesa de Contratación para la aplicación de los anteriores criterios de desempate solicitará a los afectados por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y, en su caso, el correspondiente certificado emitido por la autoridad competente donde conste el grado de discapacidad de los citados trabajadores.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN**

En el plazo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación notifique a las empresas que van a ser propuestas para su selección en el presente Acuerdo Marco deberán presentar los documentos que se detallan en la presente cláusula.

### **a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:**

**1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas**, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

**2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

**Si el licitador fuera una persona natural**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

**Si el licitador fuese persona jurídica**, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

**3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

**4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

**5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

#### **b) Acreditación de la solvencia**

**1.- La solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la cláusula 8 de este condicionado.

**2.- La solvencia técnica o profesional** se justificará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la cláusula 9 de este condicionado.

**c) Obligaciones Tributarias:**

**1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas** o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

**2.- En todo caso**, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

**3.- Certificado** de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

**4.- En el caso de empresas no españolas**, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

**d) Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte de las empresas requeridas la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de selección, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso requerirá a las correspondientes empresas para que la completen o subsanen en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, quedarán excluidas del presente Acuerdo Marco.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de selección de empresas.

**16.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la apertura de las ofertas económicas.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas participantes y su eficacia quedará en suspenso durante 15 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución por la que se seleccionan las empresas parte del Acuerdo Marco.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, previa audiencia del interesado, éste deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del Acuerdo Marco e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

## **CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ESTE ACUERDO MARCO**

Los contratos derivados de este Acuerdo Marco se adjudicarán a la empresa mejor valorada en la selección para formar parte del Acuerdo Marco. En caso de no poder atender la petición de asistencia técnica a la Dirección de obra, se adjudicará a la siguiente empresa en el orden de prelación y así sucesivamente.

El precio a aplicar será el especificado por cada empresa en su oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 83.4 LFCP, si el valor estimado de los respectivos contratos no excediera de las cantidades que en el mismo se señalan, el único trámite exigible será la presentación de la correspondiente factura y, en su caso, la reserva de crédito.

## **CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **19.- EJECUCIÓN**

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Director del Contrato para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El Director del Contrato ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitarle la práctica del control.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego Regulador, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección del Contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

## **20.- FORMA DE PAGO**

El abono se realizará mensualmente en función del tiempo trabajado por los técnicos correspondientes y a los precios ofertados previa comprobación por la Dirección del contrato de la realización de la prestación contratada. A este valor se añadirá un 10% en concepto de gastos generales, un 6% en concepto de beneficio industrial y el IVA correspondiente.

Los pagos correspondientes al mes de diciembre se abonarán en enero del año siguiente.

## **21.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento del precio ofertado.

## **22.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **Indemnizaciones por cuenta del contratista**

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

### **Otros gastos por cuenta del contratista**

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

### **23.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

### **24.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

Las empresas adjudicatarias realizarán funciones de asesoría técnica especializada sobre cualquier problema singular que se presente en la ejecución de las obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras.

#### **Condición especial de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco**

Se describe en el Apartado 5 de las Prescripciones Técnicas.

### **25.- APORTACIÓN DEL EQUIPO**

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos.

El Director de Obra podrá exigir el cambio de las personas proporcionadas por la empresa si lo considera necesario para el adecuado cumplimiento de los trabajos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo. El personal asignado a la obra y aprobado por la Dirección del contrato únicamente será sustituido por causa fuera del alcance del contratista (bajas médicas, vacaciones o en el caso de que el Director del Contrato obligue a ello). En estos casos, el Director del Contrato autorizará su sustitución siempre y cuando el contratista acredite que la persona sustituta reúne igual o superior experiencia y cualificación que la persona sustituida.

Con el objeto de evitar la pérdida de efectividad del equipo, la sustitución se realizará en un plazo no superior a 7 días.

A la extinción del concreto contrato de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

## **26.- MODIFICACIONES**

Únicamente cabrá la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108 y con los requisitos previstos en dicho precepto de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

No será admisible la subcontratación.

## **28.- RECEPCIÓN**

El contratista deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos en el plazo indicado por la Dirección de Obra. El Director del Contrato procederá al examen de los trabajos ejecutados y, en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias, ordenará, por escrito, al contratista corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Finalmente, tras la conformidad del Director del Contrato, se levantará el acta correspondiente.

## **29.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

## **30.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

Los incumplimientos del contratista se clasificarán como muy graves, graves y leves y se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán incumplimientos muy graves los siguientes:

- a) El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato recogida en el Apartado 5 de las Prescripciones Técnicas.
- b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- c) El incumplimiento del compromiso ofertado, en su caso, como criterio de carácter social.

Serán incumplimientos graves los siguientes:

- a) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- b) La ejecución defectuosa de las tareas descritas en las prescripciones técnicas del Pliego Regulador de la Contratación.

Será incumplimiento leve: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

## **31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 160 y las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **32.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la selección, interpretación, modificación y resolución de este Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial interpuesto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, siempre y cuando esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

## **ANEXO I**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra.

2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>

3. Seleccionar el idioma “español”

4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”

5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”

6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche “siguiente”

8. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se

deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Don/doña ....., con D.N.I. ...., obrando en nombre propio o en representación de ....., en relación con la licitación del “**Acuerdo Marco para la prestación de servicios de asistencia técnica a la Dirección de las Obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras**”, por procedimiento abierto, declara:

1. *(Marcar la casilla correspondiente)*

- ☐ Que no tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- ☐ Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por lo que se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.

(Fecha y firma electrónica)

**ANEXO III**  
**PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**1. OFERTA ECONÓMICA**

Don/doña ....., con D.N.I. ...., obrando en nombre propio o en representación de ....., en relación con el “Acuerdo Marco para la prestación de servicios de asistencia técnica a la Dirección de las Obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras”, declara que se compromete al cumplimiento de los trabajos con las siguientes condiciones económicas (en número) euros, IVA **EXCLUIDO:**

| UNIDADES                                       | OFERTA ECONÓMICA (1) |
|------------------------------------------------|----------------------|
| Mes de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos |                      |
| Mes de Ingeniero Técnico de Obras Públicas     |                      |
| Mes de Ingeniero Técnico Topógrafo             |                      |
| Mes de Vigilante de obra                       |                      |

(1) No incluirá el 10% de Gastos Generales ni el 6% de beneficio industrial.

**2. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL**

Don/doña ....., con D.N.I. ...., obrando en nombre propio o en representación de ....., en relación con el “Acuerdo Marco para la prestación de servicios de asistencia técnica a la Dirección de las Obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras”, declara que se compromete a que el vehículo a utilizar sea (marcar con una X):

| TIPO DE VEHÍCULO | COMPROMISO DE UTILIZACIÓN |
|------------------|---------------------------|
| Híbrido          |                           |
| Otros            |                           |

**3. PLANES DE FORMACIÓN ESPECÍFICA**

Don/doña ....., con D.N.I. ...., obrando en nombre propio o en representación de ....., en relación con el “Acuerdo Marco para la prestación de servicios de asistencia técnica a la Dirección de las Obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras”, declara que se compromete a realizar los siguientes planes de formación específica en los términos y condiciones señalados en la cláusula 13 de estas condiciones particulares (marcar con una X):

| MATERIAS PLANES FORMACIÓN ESPECÍFICA | COMPROMISO DE REALIZACIÓN |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Jefe COEX                            |                           |
| Técnicas de conducción eficiente     |                           |
| Curso conducción segura              |                           |

(Fecha y firma electrónica)

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **INDICE**

1. OBJETO
2. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
3. PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL CONSULTOR
4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
5. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

## **1. OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto de estas Prescripciones Técnicas es fijar las condiciones técnicas que regirán este Acuerdo Marco para la prestación de servicios de asistencia técnica a la Dirección de las Obras del Servicio de Nuevas Infraestructuras durante el periodo 2021-2023.

## **2. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

El equipo de la dirección de las obras estará integrado por el técnico o técnicos competentes designados por la Administración, encargados de la dirección y control de la ejecución de las obras, y por el personal técnico correspondiente facilitado por la empresa.

## **3. PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA EMPRESA**

La jornada laboral será la correspondiente a la legislación laboral y convenios vigentes y a las modificaciones legalmente aprobadas que sean de aplicación. Las funciones de supervisión y control encomendadas a los técnicos de la empresa consultora según este pliego, se mantendrán siempre que haya trabajos de construcción en la obra, para lo que deberá tomar las precauciones legales y laborales necesarias. El aumento del número de horas normales de trabajo no será computable a efecto de abono, considerándose incluido en los precios unitarios ofertados. Durante los periodos de obra en los que se realicen labores de noche y/o en fines de semana, tanto de día como de noche, si las necesidades de la obra así lo requiriesen, la empresa deberá contar con técnicos de cualificación adecuada que cubran todo el periodo laboral, no siendo objeto de abono, considerándose incluidos en los precios unitarios ofertados.

La empresa consultora dispondrá de un local destinado a oficina para los técnicos que haya puesto a disposición de la Dirección de las obras, dotado de los equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Pliego. Asimismo, dispondrá de los vehículos necesarios para la visita a las obras. Todas las personas asignadas estarán capacitadas para conducir los vehículos aportados por la empresa seleccionada. Tanto los costes de oficina como los relativos a los vehículos, se considerarán incluidos en los precios unitarios ofertados.

## **4.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

Los servicios que se contratan comprenden la asistencia técnica al Director de obra para el cumplimiento de las siguientes funciones específicas de dirección de las obras; incluyen, fundamentalmente, las siguientes actividades:

- Estudio y análisis del proyecto previo al inicio de las obras.
- Preparación de la documentación previa al inicio de los trabajos. Control y seguimiento de los trámites correspondientes.

- Comprobación del replanteo de la obra.
- Seguimiento y control del plan de seguridad y salud.
- Control cualitativo y cuantitativo de las distintas unidades que comprenden la obra. En el control cualitativo se incluye el control y seguimiento del programa de ensayos establecido en el PPTP del proyecto.
- Seguimiento de las medidas ambientales.
- Estudio y valoración de las modificaciones propuestas por el Contratista.
- Trabajos necesarios para el desarrollo de las expropiaciones y reposición de servicios y gestiones con la Administración y con terceros.
- Resolución de problemas técnicos que puedan surgir como encaje de obras de drenaje, cálculos estructurales, estudio de visibilidades, etc.
- Elaboración de relaciones valoradas y certificaciones mensuales.
- Inspección final de obra, recepción de la misma y elaboración de la documentación final de obra.

Se asignará un Ingeniero a cada obra en la que se solicite colaboración, cuya dedicación será exclusiva a la misma. Comenzará 15 días antes del comienzo de la misma y terminará a la entrega de la documentación final.

Como apoyo para control cuantitativo y replanteos se solicitará un Ingeniero Técnico Topógrafo estimando que será necesaria una dedicación del 30% a una obra determinada, pudiendo participar, por tanto, en varias obras simultáneamente.

Como apoyo para la vigilancia y control de la obra, tanto cuantitativo como cualitativo, de forma continua durante toda la jornada de trabajo se solicitará un Vigilante de obra con dedicación exclusiva.

## **5- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

El Consultor deberá presentar todos los documentos que se le requieran en formato digital. Los que deban entregarse en papel impreso a solicitud del Director del contrato, se entregarán en papel ecológico.